

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 1689.01/2009. (PP. 485/2011).

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 1689.01/2009.
Negociado: 5.º
Sobre: Resolución del contrato.
De: Víctor Salas Baños.
Procurador: Sr. Manuel Ignacio Pérez Espina.
Contra: Sierpes 21 Promociones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 1689.01/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de Víctor Salas Baño contra Sierpes 21 Promociones, S.L., sobre, se ha dictado el auto que en sus antecedentes de hecho y parte dispositiva es como sigue:

A U T O

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2010. Ilmo. Sr. don Jesús Medina Pérez.

ANTECEDENTES DE HECHO ÚNICO

Por el Procurador don Manuel Ignacio Pérez Espina, en nombre y representación de don Víctor Salas Baño se solicitó la adopción de medidas cautelares de embargo preventivo de bienes contra la entidad Sierpes 21 Promociones, S.L.

Admitido a trámite el procedimiento, se citó a las partes a la vista del artículo 734 L.E.C. ratificándose la parte actora en su solicitud sin que compareciera la parte demandada y una vez practicadas las pruebas propuestas y admitidas en el acto quedaron los autos sobre la mesa para resolver.

PARTE DISPOSITIVA

Que procede adoptar como medidas cautelares las siguientes:

El embargo preventivo por importe de 102.934 euros de los siguientes bienes y derechos de la entidad Sierpes 21 Promociones, S.L.:

Finca registral 4031 inscrita al Tomo 2083, Libro 71, Folio 140 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Sevilla.

Finca registral 4032 inscrita al Tomo 2083, Libro 71, Folio 140 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Sevilla.

Finca registral 4038 inscrita al Tomo 2083, Libro 71, Folio 140 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Sevilla.

Todo ello, previa prestación de caución por importe de 600 euros que podrá otorgarse en cualquiera de las formas previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 529 L.E.C.

No procede condena en costas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 1689 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sierpes 21 Promociones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, 7 de febrero de dos mil once.- La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 748/2009. (PP. 303/2011).

NIG: 4103842C20090006213.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 748/2009.

Negociado: 2C.

De: Inmobiliaria Orozco de Inversiones, S.L.

Procuradora: Sra. Morales Sanzano, Rocío.

Contra: José María García Moreno.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas.

Juicio: Juicio Ordinario 748/2009.

Parte demandante: Inmobiliaria Orozco de Inversiones, S.L.

Parte demandada: José María García Moreno.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Dos Hermanas, 27 de septiembre de 2010.

Doña Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario núm. 748/09, seguidos en este Juzgado a instancia de Inmobiliaria Orozco de Inversiones, S.L., representada por doña Rocío Morales Sanzano y defendida por don José Ángel Baños Canales; contra don José Manuel García Romero, en rebeldía en estos autos, he dictado la siguiente resolución,

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por Inmobiliaria Orozco de Inversiones, S.L., representada por doña Rocio Morales Sanzano, contra don José Manuel García Romero, en rebeldía en estos autos, declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 31 de enero de 2003, con pérdida de las arras entregadas por el comprador por valor de dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos (18.030,36 €), condenado al demandado a estar y pasar por dicha declaración, y al abono de las costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3515-0000-04-0748-09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Doña Myriam Quintero Vicente.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado don José María García Moreno, por Diligencia de Ordenación de esta misma fecha de la Sra. Secretaria Judicial de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia que ha quedado expresada.

En Dos Hermanas, a siete de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 199/2008. (PP. 371/2011).

NIG: 2905142C20080000761.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 199/2008.

Negociado: DI.

Sobre: Ordinario.

De: Cdad. P. Sun Gardens.

Procuradora: Sra. González Haro, Silvia.

Contra: Don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 199/2008 seguido a instancia de Cdad. P. Sun Gardens frente a don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva:

SENTENCIA NÚN 100/2010

En Estepona, a doce de noviembre de dos mil diez.

La Sra. doña Mariana Peregrina Blanco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 199/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cdad. P. Sun Gardens con Procuradora doña González Haro, Silvia y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre Ordinario y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González de Haro en nombre de Comunidad de Propietarios Sum Gardens contra don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford, debo condenar y condeno a los demandados a que, firme esta resolución, abonen a la citada actora la cantidad de 3.088,91 euros, tres mil ochenta y ocho euros y noventa y un céntimos más el interés legal, todo ello con expresa condena en costas a dichos demandados.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2731, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Estepona.

Y encontrándose dichos demandados, don Geoffrey Guildford y doña Mary Elisabeth Ann Guildford, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Estepona, a diez de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 1416/2010.

NIG: 28079 4 0058503 /2010 01005.

Núm. Autos: Demanda 1416/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Sánchez Ruiz de la Hermosa.

Demandada: Plaza Sistemas, S.L.